

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 62 -2024-DGA-CR

Lima, 04 MAR. 2024

VISTO:

El Informe N° 376-2024-DA-DGA/CR, que contiene la propuesta del jefe del Departamento de Abastecimiento para la reconfiguración del comité de selección, para la Licitación Pública N° 02-2023-CR-1, para la "Adquisición de un sistema de megafonía para el Congreso de la República".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 324-2023-DGA-CR de fecha 24 de noviembre de 2023, se designó a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 02-2023-CR-1, para la "Adquisición de un sistema de megafonía para el Congreso de la República" (ID SEACE 1-PAC 2023).

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el numeral 43.2 del mencionado artículo, refiere que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe de estar integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.



20.1426903

Congreso de la República

Que, según el informe de visto, el Jefe del Departamento de Abastecimiento comunicó a la Dirección General de Administración que, corresponde remover del comité de selección, a dos de sus integrantes, por la causal de cese en el servicio y otra situación justificada, en tanto que el señor: i) Víctor Hugo Ore Farro (Primer Miembro Suplente) y ii) Kely Victoria Carolaine Novoa Ruiz (Presidente Suplente), designado mediante Resolución N° 324-2023-DGA-CR, de fecha 24 de noviembre de 2023, ya no laboran en la Entidad y/o área usuaria. Asimismo, corresponde mantener la conformación que dispone el numeral 44.1 del Reglamento, en el sentido que debe existir en el comité de selección, un miembro perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y uno con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el Departamento de Abastecimiento alcanzó una propuesta para la reconfiguración del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 02-2023-CR-1, para la "Adquisición de un sistema de megafonía para el Congreso de la República"

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de N° 007-2022-2023-P-CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración -entre otras-, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43 y 44 de su Reglamento, y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONFORMAR, a partir de la fecha, el Comité de Selección designado mediante Resolución N° 324-2023-DGA-CR, que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 02-2023-CR-1, para la "Adquisición de un sistema de megafonía para el Congreso de la República" integrado por las siguientes personas:

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	JOHANNA ZAGASTIZABAL TORRES	RAFAEL GONGORA RIQUERO
Miembro	MARIA DEL ROSARIO GARCIA MALDONADO	ROBERTO CARLOS ZAPATA BARBOZA
Miembro	HECTOR PATRICIO HOLGUIN PINEDA	ANTONIO JAVIER CHAVEZ MIRANDA

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el comité de selección designado, al Departamento de Abastecimiento, así como a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA

